

PREGUNTAS FRECUENTES

1.- ¿Para qué se utiliza la fórmula PIZU?

R.- La fórmula PIZU se utiliza para calcular el porcentaje de recursos del FISDMDF que se aplica en ZAP urbanas.

Se obtiene dividiendo el número total de habitantes en ZAP urbanas entre el número total de habitantes en pobreza extrema del municipio y su resultado es multiplicado por 100. Si el número obtenido es mayor a 60% deberá aplicarse al menos este porcentaje de recursos para la atención de las ZAP urbanas y el resto deberá invertirse en beneficio de la población que vive en las localidades que presentan los dos grados de rezago social más altos, o bien, en donde exista población en pobreza extrema.

2.- ¿Qué porcentaje se aplica para Proyectos Especiales y Proyectos Complementarios?

R.-A los proyectos complementarios o proyectos especiales podrá destinarse en su conjunto como máximo el 15% de los recursos del FISDMDF. Sin embargo, los municipios que hayan sufrido un desastre natural en el ejercicio fiscal actual o en el inmediato anterior, y por lo tanto cuenten con una declaratoria de emergencia de la Secretaría de Gobernación o con un dictamen de protección civil de la entidad que avale dicha situación, podrán destinar como máximo un 15% adicional de los recursos de dichos fondos, para la realización de proyectos complementarios de construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura que haya resultado dañada por la ocurrencia de un fenómeno natural.

3.- Para hacer uso del 15% adicional para pavimentar caminos rurales se requiere declaratoria de emergencia, pero en caso de no contar con ella ¿puede utilizarse un dictamen de protección civil del municipio?

R.- No, los lineamientos para la operación del FAIS establecen: "... los municipios que hayan sufrido un desastre natural en el ejercicio fiscal actual o en el inmediato anterior, con motivo del cual cuenten con una declaratoria de emergencia de la Secretaría de Gobernación o con un dictamen de protección civil de la entidad que avale dicha situación, podrán destinar como máximo un 15% adicional de los recursos de dichos fondos, para la realización de proyectos complementarios de construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura que haya resultado dañada por la ocurrencia de un fenómeno natural."

4.- ¿Los proyectos complementarios solo requieren aprobación del Consejo de Desarrollo Municipal?

R.- Si son proyectos complementarios que modifican el Programa General de Inversión, solo se requiere la aprobación del Consejo de Desarrollo Municipal.

5.- El 60% destinado a la realización de acciones directas, así como el 15% aplicable a proyectos especiales es respecto del techo financiero del FISDMDF?

R.- Sí, esos porcentajes son respecto al techo financiero del FISDMDF.

6.- ¿Con las modificaciones a los lineamientos del FISDMF, las pavimentaciones se consideran como proyecto especial?

R.- Si, se pueden considerar como proyecto especial siempre y cuando su construcción esté plenamente justificada e impacte directamente en el abatimiento de una carencia social; dicho proyecto será revisado por el Subcomité de Proyectos Especiales en las Delegaciones Sedesol de los Estados y posteriormente por parte del Comité de Proyectos Especiales de la Subsecretaría de Planeación, Prospectiva y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social, quienes emitirán las observaciones pertinentes

7.- En los lineamientos anteriores los sistemas de agua potable se tomaban como proyectos especiales desglosados en varias obras ¿con los lineamientos actuales tiene que hacerse una modificación a la construcción de sistema de agua potable como un proyecto integral?

R.- En el caso de obras iniciadas se recomienda apegarse a lo que establecen los lineamientos originales, debido a que los mismos estaban vigentes al momento de su contratación. En los nuevos lineamientos del 13 de mayo ya está incluido el sistema integral de agua potable para los municipios

8.- ¿Se pueden realizar obras con recursos de FISDMF en asentamientos irregulares con marginación y pobreza?

R.- No se pueden realizar obras con recursos de FISDMF en asentamientos irregulares o en riesgo.

9.- ¿Cuáles son los conceptos de obra de caminos rurales?

R.- De acuerdo al catálogo los conceptos son ampliación, construcción, mantenimiento y rehabilitación.

10.- ¿Con relación a caminos rurales programados se puede modificar el porcentaje a aplicar para que la inversión sea al 100% de los recursos del FISDMF?

R.- No, para los caminos rurales se aplica máximo el 15% por considerarse un proyecto complementario y en caso de contar con declaratoria de emergencia se puede aplicar 15% adicional.

11.- ¿Se consideran muros de contención o bardas perimetrales como obras relacionadas con declaración de emergencia o dictamen de protección civil?

R.- Se pueden considerar como obras relacionadas con declaración de emergencia o dictamen de protección civil sólo si están en el catálogo correspondiente, de lo contrario deben considerarse como proyecto especial.

12.- ¿La pavimentación de calles puede considerarse como proyecto especial?

R.- Solo si está debidamente justificado su impacto indirecto en el abatimiento de alguna carencia social, por ejemplo en calles que sean acceso a escuelas, hospitales o albergues.

13.- ¿Se pueden pavimentar caminos rurales con recursos del FISDMF?

R.- Sí. Mientras sea camino rural se puede pavimentar, ya que eso aumenta la vida útil de la obra e impacta de manera indirecta a los indicadores de pobreza establecidos por el CONEVAL

14.- El catálogo del FAIS contempla el concepto calles (adoquín, asfalto, concreto y empedrado) ¿en cuanto al tipo de contribución del proyecto se pueden considerar pavimentaciones como proyecto complementario?

R.- No, las calles se consideran como proyecto especial por no estar consideradas en el catálogo. El concepto de calles no se encuentra en el catálogo de acciones de los 8 estados con mayor rezago social, donde está incluido Veracruz

15.- ¿Se puede disponer del FAIS para la apertura de un camino hacia una localidad que está incomunicada por carretera?

R.- Sólo si se trata de un camino rural.

16.- ¿Se pueden realizar construcción de cancha y techado de la misma como proyecto complementario?

R.- La construcción de canchas y techados no están contemplados en los lineamientos como obras o acciones que incidan en el abatimiento de la pobreza o del rezago social.

17.- ¿Se puede considerar la construcción de un edificio que incluya comedor comunitario, consultorio dental y dispensario médico por separado?

R.- Aunque se encuentren en el mismo terreno sí es posible su construcción por separado, siempre y cuando los gastos de operación sean a cargo del Ayuntamiento.

18.- ¿En el caso de comedores escolares tienen características específicas con las que se deba cumplir?

R.- Para comedores escolares no hay características específicas, solo tienen que estar dentro de una escuela y proporcionar dos comidas al día.

19.- ¿En el mantenimiento de alumbrado público entra el cambio de lámparas?

R.- Sí, el concepto está contemplado en el catálogo para Veracruz.

20.- ¿Cuántas rehabilitaciones de alumbrado público se pueden contratar como complementarias?

R.- La realización de proyectos complementarios está sujeto a un monto máximo equivalente al 15% del FISMDF.

21.- ¿Se puede contratar obra relacionada con escuelas incluyendo mantenimiento, sanitarios e introducción de servicio de drenaje y agua potable en un solo contrato?

R.- Sí.

22.- ¿Se pueden hacer obras especiales fuera de los polígonos de pobreza derivado de una declaratoria de emergencia?

R.- No, la declaratoria de emergencia aplica sólo para utilizar un 15% adicional en la realización de proyectos complementarios, debe considerarse que los recursos del FISMDF se aplican en ZAP urbanas, localidades con los dos grados más altos de rezago social o donde haya pobreza extrema.

23.- ¿Los proyectos para acceder a recursos federales se pueden pagar con recursos del FAIS?

R.- No, solo para los fines del FAIS, las entidades, municipios y DTDF podrán destinar una parte proporcional equivalente al 3% de los recursos del FISE y FISMDF para la verificación y seguimiento, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos, conforme a las acciones que se señalan en el Anexo 4 de los Lineamientos.

24.- ¿En municipios donde la cabecera cuenta con más de 4 ZAP urbanas se deberá invertir necesariamente el 60%?

R.- Si el porcentaje obtenido al aplicar la fórmula del PIZU es mayor al 60%, deberá aplicarse al menos 60% de los recursos en proyectos clasificados de incidencia directa conforme al catálogo del FAIS.

25.- ¿Es obligatorio atender todas las ZAP's urbanas o solo algunas?

R.- No es obligatorio atender todas las ZAP's urbanas, se pueden aplicar los recursos solo en algunas.

26.- Se entregan reportes trimestrales al ORFIS y al Congreso ¿también se deben entregar reportes a la SEDESOL?

R.- En los lineamientos Generales para la operación del FAIS, el Título Tercero relativo al seguimiento sobre el uso de los recursos, establece que las entidades, municipios y DTDF tienen la responsabilidad de Informar a las Delegaciones de la SEDESOL sobre los resultados de los informes trimestrales, con el fin de coordinar e implementar acciones de mejora que permitan un uso eficiente y eficaz de los recursos del fondo. Los Ayuntamientos podrán remitir una copia del informe trimestral mediante oficio dirigido al Delegado Federal de la SEDESOL.

27.- ¿Para construcción de drenaje o sistema de agua potable el tramo en que se realizan los trabajos se puede pavimentar?

R.- Los nuevos lineamientos contemplan el revestimiento de las obras de drenaje y red o sistema de agua potable, el proyecto deberá incluir el costo del revestimiento siempre y cuando éste constituya la reposición de la superficie de rodamiento que se afectó por la obra.

28.- ¿Para equipar pozos de riego para tecnificación del campo los lineamientos contemplan el riego tecnificado?

R.- Sí, está contemplado como proyecto complementario.

29.- Los muros de madera ya no se pueden cambiar por muros de block ¿qué se puede hacer con las obras realizadas?

R.- Las obras realizadas ya no se pueden cambiar porque están incidiendo en el abatimiento de la carencia de muros.

30.- ¿Hasta qué fecha se pueden incluir un proyecto especial y cuánto tiempo tarda su revisión y respuesta?

R.- Hasta el mes de octubre se reciben y revisan los proyectos especiales, el Comité de Revisión de Proyectos Especiales sesiona a más tardar el último día hábil de cada mes para revisar y emitir las recomendaciones sobre los proyectos especiales que hayan presentado las entidades, municipios y DTDF, las recomendaciones se emiten en los primeros días de cada mes.

31.- Tenemos que rehabilitar un camino de acceso a 3 comunidades junto con la rehabilitación de una alcantarilla en un puente vehicular ¿Entra como proyecto complementario?

R.- Sí.

32.- ¿Quién proporciona la clave para acceder al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) y en qué fecha se debe capturar la información?

R.- Las claves las proporciona la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las fechas para captura de avances es dentro de los primeros quince días de abril, julio, octubre y enero.

33.- ¿Se pueden contemplar puentes en caminos rurales?

R.- Solo si se encuentran dentro de un camino rural.

34.- En caso de que se requiera disminuir el porcentaje destinado a la ZAP urbana ¿es necesario levantar CUIS a todas las localidades en las que se requiere realizar obra y esperar la validación de la SEDESOL?

R.- Sí, para la identificación de la población en pobreza extrema, las entidades, municipios y DTDF deberán utilizar el instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL, con el cual se podrán calcular el bienestar económico de los hogares y personas, a través de la estimación del ingreso, con base en las condiciones socioeconómicas declaradas por los informantes y la cuantificación de las seis carencias sociales definidas por el CONEVAL. Una vez que los municipios recolecten la información del instrumento, ésta será enviada a la SEDESOL a través de los medios definidos por esta última, para su evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema.

35.- El municipio por medio del FISMDF-APAZU llevará a cabo una obra por un monto aproximado de 6 mdp ¿se debe tomar en cuenta el importe total de la obra como aportación a esa ZAP o solo la cantidad que corresponde al FISMDF?

R.- Solo la cantidad que corresponde al FISMDF.

36.- ¿Se capacitará a los enlaces municipales?

R.- Adicional a las reuniones previas que se han tenido, se recomienda tomar el curso en línea impartido por la Secretaría de Desarrollo Social, en el enlace:

<http://registro.capacitacionfais.org/capacitacion.html>